



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Despido/Ceses en general 926/2010.

Demandante: Javier Beaumont Alcantarilla.

Abogado: Don Jesús Fermín Maestu Zorita.

Demandados: Lavanbur, S.L. y Fogasa.

Abogado: Abogado del Estado.

Doña María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial Acctal. del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en procedimiento despido/ceses en general 926/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Javier Beaumont Alcantarilla contra la empresa Lavanbur, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

En la ciudad de Burgos a 17 de diciembre de 2010.

Don Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social n.º 3 del Juzgado y localidad o provincia de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre despido 926/2010 entre partes, de una y como demandante Javier Beaumont Alcantarilla, que comparece asistido del Letrado Don Fermín Maestu Zorita y de otra, como demandadas Lavanbur, S.L., que no comparece pese a estar debidamente citada y Fogasa que no comparece.

En nombre del Rey ha pronunciado la siguiente sentencia número 553/10.

Fallo.-

Que estimando como estimo en su petición subsidiaria la demanda interpuesta por Javier Beaumont Alcantarilla contra Lavanbur, S.L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido del demandante, así como la extinción de la relación laboral que une a las partes con fecha de efectos de esta resolución, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por tal declaración y a que abone al actor 4.592,81 euros en concepto de indemnización y 4.262,09 euros en concepto de salarios devengados desde la fecha del despido (21 de septiembre de 2010) hasta la presente sentencia. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del art. 33 E.T.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los 5 días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o no gozase del beneficio de jus-



ticia gratuita, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de 5 días señalado, consignar la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de formalizar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 150 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, con el número 1717-0000-34-0926-10, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 22 de diciembre de 2010.

El/La Secretario/a Judicial